CONVENIE FINANCIERO

entre

el Gobierno de la República Arrentina y el Gobierno No la República Popular de Euroría

Con el fin de fortalecer los vínculos de anistad entre la República Argentina y la República Popular de Mungría y con el
objeto de fenentar las relaciones económicas entre ambos países sobre la base de la ventaja mutua y el respeto de la soberanía, los Representantes de ambos Gobiernos han convenido lo
siguiente:

ARTICULO I

I/1. El Gobierno de la República Popular de Eungría otorga a favor del Gobierno de la República Argentina una línea de crédito por un monto de cincuenta millones de dólares estadounidenses, a efectes de promover los suministres a concretarse en el marce del Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Funguía, firmado el dia de la fecha.

1/2. El crédito indicado en el punto I/1. será utilizado para la financiación de 85 % del valor FCB, conforme a lo establecido en el Artículo III/3, de las máquinas y equipos de origen húngaro que las empresas húngaras suministren a organismos y empresas del sector público y a empresas con participación del sector público. Igualmente, podrá ser utilizado para la financiación de la parte acreditada de los servicios, tales como elaboración de proyectos y trabajos de montaje, relativos a suministros de maquinaria, equipos e instalaciones contemplados en los correspondientes contratos.

ARTICULO II

Los Contratos para la utilización del crédito indicado en el Artículo I podrán ser celebrados directamente entre compradores y vendedores según las condiciones del presente Convenio, basta el 31 de diciembre de 1980. La imputación de estos contratos a la línea de crédito será aprebada expresamente por el Bando Central de la República Argentina y el Bagyar Nemzeti Bank.

ARTICULO III

Los contrates entre las empresas húngaras y los organismos y empresas del sector público y las empresas con participación del sector público argentino, a celebrarse en el marco del presente Convenio, establecerán las siguientes condiciones de pago:

- III/1. El 5 % del valor FOB del respectivo contrato deberá ser pagado como adelanto en divisas de libre convertibilidad, dentro de los 60 días a contar de la fecha de la aprobación del contrato respectivo por los bancos competentes de ambas Partes.
- III/2. El 10 % del valor FOB de cada entrega se pagará en divisas de libre convertibilidad, mediante càrta de crédito irrevocable que se abrirá en el Magyar Nemzeti Bank, reembolsable contra presentación de los documentos de embarque y de los otros documentos que puedan prever los contratos respectivos.
- III/5. El 85 5 restante de los contratos representa la parte utilizable del crédito mencionado en el Artículo I del presente Convenio, que se recubolsará de acuerdo con sus disposiciones.

ARTICULO IV

- IV/1. La parte acreditada del valer FCB de los contratos deberá ser reembolsada en cuotas iguales semestrales en un plazo máximo de 10 anos, según el carácter y valor de las ráquinas y equipos a suministrar.
- IV/2. La primera de las cuotas semestrales deberá ser reembolsada a los 18 meses de la fecha de la utilización del crédito y las cuotas subsiguientes, en el mismo día de cada semestre sucesivo.
- IV/3. Como fecha de utilización del crédito debe entenderse la fecha de pago contra documentos de embarque establecida en el Artículo III/2.

ARTICULO V

La Parte utilizada y no reembolsada del crédito devengará un interés fijo del 4,5 % anual, cuyo cálculo y modelidad de pago se convendrá en el acuerdo bancario previsto en el Artículo VII/ del presente Convenio.

ARTICULO VI

- VI/1. Los mentes correspondientes al page adelantado, al page contra documentes de embarque y al page de las cuetas de la parte financiada y de los intereses, serán cancelados en divisas de libre convertibilidad.
- VI/2. El reembolso de las cuotas de capital y de los intereses correspondientes en su debido plazo será garantizado por bancos argentinos autorizados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cambios y aceptables para el Magyar Nemzeti Bank.

ARTICULO VII

El Banco Nacional de Hungría y el Banco Central de la República Argentina, como agentes de sus respectíves gobiernos establecerán a la brevedad el acuerdo bancario necesario para el funcionazionto del presente Convenio.

ADTICULO VIII

Las Partes Contratantes asegurarán el emplimiento de las obligaciones adoptadas en el presente Convenio y se comprometen a decidir sin demera a través de sus organismos competentes las operaciones vinculadas con los contrates establecidos en el marco del presente Convenio.

ARTICULO IX

El presente Convenio se aplicará provisionalmente desde el día de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se commiquen reciprocamente haberlo aprobado conforme a sus respectívas disposiciones legales vigentes.

Hecho en Budapest, a los 15 días del mes de mayo del ano mil novecientos setenta y cuatro en dos ejemplares originales, en los idiomas español y húngaro, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina

JOSÝ SKA GELDARD

Por el Gobierno de la República Popular de Hungría

da. József billó

El Presidente de la Misión Gubernamental Húngara

Eudapest, 13 de mayo de 1974.

Senor Presidente:

Tengo el honor de Sirigirme a Vuestra Excelencia, refiriendome a nuestras negociaciones que culminaren en la firma del Convenio Financiero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Fopular de Hungría, en la fecha de hoy, y me permito de comunicarle lo siguiente:

Según el Artículo Primero del Convenio referido, el Gobierno de la República Popular de Hungría otorga a favor del Gobierno de la República Argentina una línea de crédito por un monto de 50 milliones de dólares estadounidenses. A este respecto, la Farte húngara - cuando el grado de utilización del cródito lo haga necesario - está dispuesta a considerar la ampliación del monto del crédito mencionado con el objeto de facilitar el desarrollo de la cooperación entre nuestros países.

Solicito a Usted, Sener Presidente, tenga a bien comunicarme su conformidad con lo arriba expuesto. Hallo propicia la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Dr. Jézsef Biró

Presidente de la Misión Gubernamental Kúngara

A Su Excelencia
D. José Ber Gelbard
Presidente de la Misión
Gubernamental Argentina